

VISTOS:

El Proveído N° D000593-2021-GRC-DRAJ, de fecha 23 de Junio de 2021, el Memorando N°D000539-2021-GRC-GGR, de fecha 22 de junio de 2021, el Oficio N° D000720-2021-GRC-DA, de fecha 22 de Junio de 2021, el Oficio N° D000190-2021-GRC-AISA, de fecha 21 de junio de 2021, el Oficio N° D000710-2021-GRC-DA, de fecha 21 de junio de 2021; y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 43.1 y 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe: *"El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones"*, concordante con el último párrafo del Literal c) del artículo 8° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que establece: *"(...) La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria"*;

Que, mediante Oficio N° D000710-2021-GRC-DA, de fecha 21 de junio de 2021, la Dirección de Abastecimiento, solicita a la Lic. Soc. Elva Esperanza GALVEZ LARA – DIRECTORA ALDEA INFANTIL "SAN ANTONIO", la propuesta de miembros titulares y suplentes para conducir el procedimiento de selección – Adjudicación Simplificada N°012-2021-GR.CAJ-Primera Convocatoria, señalando lo siguiente:

*"...al haberse aprobado el expediente de contratación del Procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N°012-2021-GR.CAJ-Primera Convocatoria que tiene por objeto la Adquisición de Abarrotes y Lácteos para la Atención de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Aldea Infantil San Antonio del Gobierno Regional Cajamarca, resulta oportuno señalar que, para la contratación de los bienes precitados, se requiere de manera obligatoria la participación de servidores adscritos a vuestra dependencia que tengan **-conocimiento técnico del objeto de la contratación-**; lo cual, permitirá evitar dilaciones en los trámites y ejecución del procedimiento de selección; consecuentemente, la Entidad, deberá **designar un -Comité de Selección-** que se encargue de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.*

Dicho esto, -solicito a usted- se sirva proponer dos (2) miembros titulares y sus correspondientes suplentes del área que usted dirige, los mismos que conformarán el Comité de selección, con el propósito de que tengan a cargo la conducción y realización del aludido procedimiento de selección; siendo responsable de elaborar los documentos del procedimiento, realizar la convocatoria, y cuando éste culmine, es decir; cuando se produzca algunos de los eventos citados en el Art. 69° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: 1) Se perfecciona el Contrato, 2) Se cancele el procedimiento, 3) Se deje sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causas imputables a la Entidad y 4) No se suscriba el contrato por causales establecidos en el artículo 136° del Reglamento."

Que, con Oficio N° D000190-2021-GRC-AISA, de fecha 21 de junio de 2021 la Lic. Soc. Elva Esperanza GALVEZ LARA – DIRECTORA ALDEA INFANTIL "SAN ANTONIO", alcanza propuesta de miembros titulares y suplentes para conducir procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N°012-2021-GR.CAJ-Primera Convocatoria;**

Que, mediante **Oficio N° D000719-2021-GRC-DA**, de fecha 22 de junio de 2021, la Dirección de Abastecimiento, propone ante ésta Gerencia General Regional a los profesionales encargados de conformar el Comité de Selección del Procedimiento de Selección: **Adjudicación Simplificada N° 012-2021-GR.CAJ-Primera Convocatoria**, que tiene por objeto la **"Adquisición de Adquisición de Abarrotes y Lácteos para la Atención de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Aldea Infantil San Antonio del Gobierno Regional Cajamarca"**; señalando que: en mérito a lo establecido en el inciso 7° del numeral 9.3. de la **Directiva N° 10-2017-GR.CAJ-DRA/DA**, aprobada mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2017-GR.CAJ/GR**, esta Dirección remite adjunto al presente, la propuesta de los integrantes del Comité de Selección con el propósito de que tengan a cargo la conducción y realización del Procedimiento de selección: **Adjudicación Simplificada N°012-2021-GR.CAJ-Primera Convocatoria**; propuesta que es aceptada, correspondiendo formalizar su aprobación.

Que, en ese sentido y en mérito a lo establecido por el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a la solicitud de la Dirección de Abastecimientos de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, corresponde designar a los integrantes del Comité de Selección, *que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar el Procedimiento de Selección antes citado*;

Por lo expuesto, en uso de sus facultades y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF., así como la **Resolución Ejecutiva Regional N° D000257-2020-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de octubre del 2020**, se delegó a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, la atribución para conformar Comités de Selección; en consecuencia y en mérito al marco legal expuesto, ésta Gerencia General Regional constituye la instancia competente para emitir el acto resolutorio; y, con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Dirección de Abastecimientos**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes del **Comité de Selección** que *se encargará de dirigir, organizar y ejecutar el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 012-2021-GR.CAJ-Primera Convocatoria, que tiene por objeto la **"Adquisición de Adquisición de Abarrotes y Lácteos para la Atención de los Niños, Niñas y Adolescentes de la Aldea Infantil San Antonio del Gobierno Regional Cajamarca"**; solicitado por la Dirección de Abastecimientos de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, quedando conformado por los siguientes miembros:*

MIEMBROS TITULARES:

Presidente:	Lic. Soc. Elva Esperanza Gálvez Lara
Primer Miembro:	Lic. Enf. Celia Tanta Vidaurre
Segundo Miembro:	Abg. Luis Antonio Obeso Moncada

MIEMBROS SUPLENTE:

Presidente:	Lic. Ps. Giannina Xiomara López Abanto
Primer Miembro:	Rosa Yesenia Tejada Román
Segundo Miembro:	Ing. Julio Ronal Mosqueira Mendoza



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, y a los miembros del Comité de Selección, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
ALEX MARTIN GONZALES ANAMPA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL